

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATOS PARA:

DEBEN SER TRES TANTOS

- 1 EXPEDIENTE**
- 2 CONTRATISTA**
- 3 PRESUPUESTOS**

Modalidad	OBRA PUBLICA-ADJUDICACION DIRECTA
No de Proveedor	50000437
EXPEDIENTE	<u>STJ-OP-CAD-16-06</u>
NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO QUE SE LE ADJUDICO	Construmil, S.A. de C.V.
SUB-TOTAL	\$604,657.63
IVA 16%	\$96,745.22
TOTAL	\$701,402.85
PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCION	12 DIAS SWL 11 AL 22 DE ABRIL DE 2016
ELABORACION DEL CONTRATO	11 DE ABRIL DE 2016
OBJETO DEL CONTRATO	Adecuación de Areas para albergar a la unidad auxiliar de Segunda Instancia en el Proceso Penal Acusatorio y Oral, del Distrito Judicial de Altar, en Caborca, Sonora.
LOCALIDAD2	CABORCA, SONORA
REPRESENTANTE LEGAL	Octavio Ibarra Salgado

FIRMAS

CONTRATANTE LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES

TESTIGOS LIC. ALEJANDRINA DURAN ELIAS
LIC. GUSTAVO RIVERA VALENZUELA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
STJ-OP-CAD-16-06

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL QUE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADA POR LA C. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSTRUMIL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. OCTAVIO ENRIQUE IBARRA SALGADO, AL QUE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I "EL CONTRATANTE" declara que:

- I.1 Que el Poder Judicial del Estado está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y rige su funcionamiento basado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora de fecha 12 de diciembre de 1996.
- I.2 Que de conformidad con la Fracción I del Artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un Órgano Auxiliar Administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia, y su representante, la C. Josefina A. Sánchez Reyes, a quien en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó en el cargo de Oficial Mayor con efectos a partir del 07 de Enero de 1998, y cuenta con las facultades que le otorga el Artículo 9 Fracciones VII y IX para obligar a "El contratante", en los términos del presente instrumento.
- I.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, los recursos correspondientes provienen del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2016.
- I.4 Que tiene establecido su domicilio en el Tercer piso del Edificio Hermosillo en el Centro de Gobierno, sito en Paseo del Canal y Comonfort, de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato y que su registro federal de contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: GES-790913-CT0, relativo al Gobierno del Estado de Sonora.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
STJ-OP-CAD-16-06**

I.5 Que el presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA" para llevar a cabo la obra a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración I.3, por medio del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA

II "EL CONTRATISTA" declara que:

- II.1** Acredita su existencia legal Escritura Pública número 2,389, de fecha 24 de Septiembre de 1979, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ortega Jiménez, titular de la Notaría Pública número 37, de la ciudad de Guaymas, Sonora.
- II.2** El C. Octavio Enrique Ibarra Salgado, quien se identifica con credencial federal de elector número 0439023353299, acredita su carácter de Administrador Único de la sociedad CONSTRUMIL, S.A. de C.V., mediante póliza número 4,392, de fecha 06 de Junio de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Orduño Fragoza, titular de la Correduría Pública número 03, de la ciudad de Hermosillo, Sonora; mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.3** Que se encuentra registrada en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número CON-790924-CH4 y que tiene establecido su domicilio en: Callejón Víctor Salazar #148, Colonia Centro de Guaymas, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.4** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y financieras para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, contando además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello
- II.5** Que para la realización de los trabajos materia del presente contrato, conoce y se sujet a al contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, su Reglamento, el Reglamento de Construcción vigente en el municipio donde se realizarán dichos trabajos, así como a las demás normas que los regulen.
- II.6** Que conoce y está de acuerdo con el contenido del presupuesto y programa de trabajos tentativos para la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato.
- II.7** Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar las características de la zona, la disponibilidad de los materiales y mano de obra, así como las condiciones físicas, químicas, climatológicas y



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA STJ-OP-CAD-16-06

ecológicas del lugar, estando conforme en que todos los elementos necesarios son adecuados para el tipo de obra que se va a realizar, haciéndose responsable en su totalidad, de la ejecución de la misma.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“EL CONTRATANTE” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de la obra denominada **Adecuación de Áreas para albergar a la unidad Auxiliar de Segunda Instancia en el Proceso Penal Acusatorio y Oral, del Distrito Judicial de Altar, en Caborca Sonora**, de conformidad con el proyecto y presupuesto autorizado, y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.6 de este contrato.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es de \$604,657.63 (Son: Seiscientos cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos 63/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, por la cantidad de \$96,745.22 (Son: Noventa y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 22/100 MN), cuya suma hace un total de \$701,402.85 (Son: Setecientos un mil cuatrocientos dos pesos 85/100 M.N.)

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar las obras objeto del presente contrato en un plazo de 12 días naturales, iniciando los trabajos el día 11 y concluyendo a más tardar el día 22 de Abril del 2016; a partir de esta fecha el contratista se compromete a garantizar la buena calidad de sus trabajos y los materiales que se emplean, esto durante el término de 1 año, debiendo en todo caso de efectuar las reparaciones pertinentes, sin cargo alguno para la contratante.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DEL INMUEBLE.

“EL CONTRATISTA”, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, considerando la evaluación de impacto ambiental previstas por la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA STJ-OP-CAD-16-06

Asimismo, "EL CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", él(los) inmueble(s) en los que deba(n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de "EL CONTRATANTE", observando, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATISTA", las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

El incumplimiento por parte de "EL CONTRATANTE" en la entrega oportuna del(los) inmueble(s) en los que deba(n) llevarse a cabo los trabajos "EL CONTRATISTA", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de la obra, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del(los) inmueble(s).

QUINTA: ANTIPOS.

"EL CONTRATISTA" acuerda con "EL CONTRATANTE" no solicitar anticipo para el presente contrato

SEXTA: FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones; la residencia de obra dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de Oficialía Mayor, ubicadas en Tercer piso del Edificio Hermosillo en el Centro de Gobierno, sito en Paseo del Canal y Comonfort, de Hermosillo, Sonora, dentro de un plazo no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "EL CONTRATANTE", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA STJ-OP-CAD-16-06

computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA". Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE". No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la obra contratada por la cantidad de \$70,140.28 (Son: Setenta mil ciento cuarenta pesos 41/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, con representación en esta ciudad a favor de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, misma que será presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" reciba copia del fallo de la adjudicación del contrato, fecha que vence el día 20 de Febrero de 2016, pero invariablemente antes de la firma del presente contrato.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA", deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos.

Las Fianzas que se presenten deberán incluir en su contenido lo siguiente:

1. Que la Fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato;
2. Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE";
3. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

STJ-OP-CAD-16-06

4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; y
5. La afianzadora no disfrutará de los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2814 y 2815 del Código Civil del Distrito Federal y sus relativos del Código Civil para el Estado de Sonora, y para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que esta póliza representa, las partes se someten expresamente a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en especial a las disposiciones que se contienen en el Título Tercero Capítulo Cuarto y en el Título Cuarto de la propia Ley y a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

En el caso de otorgamiento de prorrogas o esperas a "EL CONTRATISTA" derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, este deberá obtener y presentar a "EL CONTRATANTE" la modificación que corresponda a la fianza.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en los artículos 88 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

"EL CONTRATISTA" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "EL CONTRATANTE", acompañada del estudio y la documentación correspondiente, transcurrido dicho plazo, precluye el derecho para reclamar el pago.

"EL CONTRATANTE" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Al concluir la obra, "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a "EL CONTRATANTE" la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

STJ-OP-CAD-16-06

fueron encomendados, ya sea a través de la bitácora o por oficio, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de la estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra y ésta última en un plazo de 20 (veinte) días naturales, verificará que los mismos estén debidamente concluidos.

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, "EL CONTRATANTE" en un término de 15 (quince) días naturales, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" deberán elaborar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL CONTRATANTE" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, "EL CONTRATANTE" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL CONTRATANTE" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato. "EL CONTRATANTE" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan a continuación:

- a) Cuando "EL CONTRATANTE" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "EL CONTRATANTE" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción en estos casos se levantará el acta correspondiente informando a la secretaría de contraloría y desarrollo administrativo, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA STJ-OP-CAD-16-06

- c) Cuando de común acuerdo, "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- d) Cuando "EL CONTRATANTE" rescinda administrativamente el contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de "EL CONTRATANTE" la que liquidará el importe de los servicios que decida recibir.
- e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

DÉCIMA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como superintendente de construcción, el cual deberá cubrir el perfil requerido y tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de la aceptación del superintendente de construcción, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

Para el cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

*C
G*

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA STJ-OP-CAD-16-06

municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL CONTRATANTE" cualquier responsabilidad y daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA", que podrá ser reclamada por "EL CONTRATANTE" por la vía judicial correspondiente.

Igualmente, "EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con la previa autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"EL CONTRATANTE" establecerá la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público designado por "EL CONTRATANTE", quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA" la residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATANTE" a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo la obra objeto del contrato y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

Es facultad de "EL CONTRATANTE" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o de fabricación.

DECIMA QUINTA.- DEDUCCIONES:

Las partes convienen y "EL CONTRATISTA" acepta desde ahora para todos los efectos legales, que en las estimaciones que "EL CONTRATANTE" le pague, éste efectúe las siguientes deducciones:

1. Las que resulten por la aplicación de las penas convencionales a que se haga acreedor "EL CONTRATISTA", en los términos de la cláusula décima sexta de este contrato.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
STJ-OP-CAD-16-06**

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.

“EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, convienen para el caso de incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA”, la aplicación de las siguientes penas convencionales:

- a) “EL CONTRATANTE” tendrá la facultad de verificar si la obra objeto de este contrato se está ejecutando por “EL CONTRATISTA” de acuerdo con el programa de trabajo aprobado; para lo cual, “EL CONTRATANTE” comparará periódicamente contra el programa, el avance real estimado de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, “EL CONTRATANTE” procederá a hacer las retenciones por las cantidades que resulten de multiplicar el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes, dichas retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato de igual manera cuando el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse, “EL CONTRATANTE” reintegrará a “el contratista el importe excedente de las retenciones que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Si al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de “EL CONTRATANTE”, a título de pena convencional, por el simple retraso en la ejecución de los trabajos de acuerdo con el programa a cargo de “EL CONTRATISTA”.

- b) Si “EL CONTRATISTA” no concluye la obra en la fecha estipulada en el plazo de ejecución y en el programa de obra, “EL CONTRATANTE” les aplicará las penas convencionales que resulten de aplicar el 3% (tres por ciento) sobre importe total de la obra pendiente de ejecutar al vencer el plazo de ejecución pactado en el contrato multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha pactada para la terminación de los trabajos hasta la terminación definitiva dividido entre 30. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de las retenciones y penas convencionales se descontará administrativamente de las estimaciones que se formulen, y se aplicará, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a “EL CONTRATISTA” y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de “EL CONTRATANTE” no se atribuya a culpa de “EL CONTRATISTA”.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA STJ-OP-CAD-16-06

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, se apegará a lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, la obra contratada por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" convienen, en que serán causas de rescisión del presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa, cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las causas siguientes:

- a) Si no inician los trabajos objeto del contrato, en la fecha en que por escrito les señale "EL CONTRATANTE".
- b) Si suspenden injustificadamente los trabajos o se niegan a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa por "EL CONTRATANTE".
- c) Si no ejecutan los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acatan las órdenes dadas por escrito por "EL CONTRATANTE".



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
STJ-OP-CAD-16-06

- d) Si no dan cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "EL CONTRATANTE", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera del contrato.
- e) Si no cubren oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- f) Si son declarados en quiebra o en suspensión de pagos.
- g) Si subcontratan parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la previa autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE".
- h) Si ceden los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- i) Si no dan a "EL CONTRATANTE" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- j) Si cambian su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad.
- k) Siendo extranjero, invocan la protección de su gobierno en relación con el contrato.
- l) En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la administración pública y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Cuando "EL CONTRATANTE" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL CONTRATANTE" resolverá lo procedente dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA".

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión por "EL CONTRATANTE", ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

STJ-OP-CAD-16-06

Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de rescisión del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos. Emitida la resolución de rescisión administrativa del contrato y notificada a "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías en el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", podrán dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato por "EL CONTRATANTE", ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obras públicas y de servicios relacionados con la misma, el reglamento de la ley de obras públicas, las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA STJ-OP-CAD-16-06

entidades de la administración pública y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

“EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” manifiesta ser de nacionalidad mexicana, convienen que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Hermosillo, Sonora el 11 de Abril de 2016.

FIRMAS

Por “EL CONTRATANTE”

Lic. Josefina A. Sánchez Reyes
Oficial Mayor

Por “EL CONTRATISTA”

C. Octavio Enrique Ibarra Salgado
Administrador Único



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
STJ-OP-CAD-16-06

T E S T I G O S

Lic. Alejandrina Durán Elías

Lic. Gustavo Rivera Valenzuela



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

Estas firmas corresponden al Contrato No. No. STJ-OP-CAD-16-06 de fecha 11 de Abril de 2016, celebrado entre el Estado de Sonora a través de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia y CONSTRUMIL, S.A. de C.V., representado legalmente por el C. Octavio Enrique Ibarra Salgado

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE SONORA

OBRA: ADECUACIONES PARA SALA ORAL PENAL DE SEGUNDA INSTANCIA EN CABORCA, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CABROCA, SONORA.

Presupuesto						
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total	
PRELIMINARES						
PRE-001	DEMOLICION DE MUROS DE TABLA ROCA DE 1/2", DOS CARAS NORMAL, INCLUYENDO SOPORTERIA DE CANAL DE 2 1/2" Y POSTE CAL. 20 Y 26, INCLUYE: ACARREOS EN CARRETILLA A BANCO DE CARGA Y APILE DE MATERIAL.	M2	38.50	\$ 40.64	\$ 1,564.64	
PRE-002	DEMOLICION DE VITROPSICO. INCLUYE: DEMOLICION DE PASTA ADHESIVA, ACARREO DE ESCOMBRO A BANCO DE CARGA Y APILE DE MATERIAL.	M2	36.00	\$ 57.37	\$ 2,065.32	
PRE-003	DEMOLICION DE CADENA DE CERRAMIENTO DE 20 X 20CM DE CONCRETO ARMADO. INCLUYE: ACARREO DE MATERIAL A BANCO DE CARGA.	ML	4.00	\$ 71.71	\$ 286.84	
PRE-004	ADECUACION DE CADENA DE DESPLANTE PARA RECIBIR ZOCLO CERAMICO, CONSISTENTE EN RABAJARLA PARA NIVELAR CON MURO.	ML	16.70	\$ 47.80	\$ 798.26	
PRE-005	DESMONTAJE DE LAMPARAS INCANDESCENTES O FLUORESCENTES, INCLUYE ACARREO DE MATERIAL HASTA BANCO DE CARGA Y APILE DE MATERIAL (JJ)	PZA	3.00	\$ 125.46	\$ 376.38	
PRE-006	DESMANTELAMIENTO DE SALIDA ELECTRICA DE CENTRO, APAGADOR O CONTACTO, INCLUYE: TUBERIA APARENTE POR MURO O ESTRUCTURA Y ACARREO DE MATERIAL HASTA BANCO DE CARGA Y APILE DE MATERIAL (JJ)	PZA	11.00	\$ 150.55	\$ 1,656.05	
PRE-007	DESMONTAJE DE PUERTA DE MADERA DE 0.90x2.10 M	PZA	2.00	\$ 763.31	\$ 1,526.62	
PRE-008	DESMONTAJE DE VENTANA Y REJA DE HERRERIA DE DIFERENTES MEDIDAS	M2	3.10	\$ 100.37	\$ 311.15	
PRE-009	DESMANTELAMIENTO Y RETIRO DE ARCHIVERO DE MADERA DE 1.00x1.00x4.5 M	PZA	1.00	\$ 191.20	\$ 191.20	
PRE-010	CARGA A MANO Y ACARREO EN CAMION DE VOLTEO PARA LIMPIEZA DE OBRA, DEL MATERIAL SOBRANTE PRODUCTO DE LOS TRABAJOS COMO: EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, MATERIAL CHATARRA, VOLUMEN MEDIDO EN BANCO, (JJ)	LOTE	1.00	\$ 4,478.95	\$ 4,478.95	
Total de PRELIMINARES						\$ 13,255.41
ALBAÑILERIA Y ACABADOS						
AA-001	CIERRE DE VANO EN MUROS DONDE EXISTIAN PUERTAS Y VENTANAS A BASE DE LADRILLO, INCLUYE METAL DESPLEGADO Y ENJARRES.	M2	3.10	\$ 522.52	\$ 1,619.81	
AA-002	APERTURA DE VANO PARA PUERTAS EN MURO DE LADRILLO INCLUYE DEMOLICION, PERFILEDO Y ACARREO DE ESCOMBRO.	M2	8.97	\$ 218.27	\$ 1,957.88	
AA-003	CADENA DE CERRAMIENTO CC-1, 1er. NIVEL, DE 20x20 CM. DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 TMA 3/4" H. EN O. ARMADO CON 4 VAR. DE 1/2" Y ESTRIOS DE 1/4" @ 20 CM. INCLUYE: CIMBRA COMUN, ARMADO, CRUCES DE VARILLA, COLADO, DESCIMBRA, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS (MEDIDA A PAÑOS INT. DE COLUMNAS ESTR. U-1C; A PAÑOS EXT. DE MUROS CAB. DESCORTANDO EL COLADO MONOLITICO) VER DETALLE EN PLANO ESTRUCTURAL, ALTURA HASTA 3.00 a 6.00m (JJ)	ML	6.40	\$ 284.84	\$ 1,822.98	
AA-004	COLADO DE RAMPA DE CONCRETO DE 0.25 M DE ANCHO, UNA LONGITUD DE 1.20 M Y UN DESNIVEL DE 10 CM, INCLUYE PREVIA DEMOLICION DE PISO EXISTENTE PARA DAR CUERPO.	PZA	2.00	\$ 352.08	\$ 704.16	
AA-005	FABRICACION DE BASES PARA TUBERIA ELECTRICA EN AZOTEA, A BASE DE BLOCK DE CONCRETO 15x20x40 ALTURA VARIABLE, 40CM EN PROMEDIO, INCLUYE IMPERMEABILIZACION Y CHAFLANES.	PZA	20.00	\$ 374.06	\$ 7,481.20	
AA-006	CHAFLAN E IMPERMEABILIZACION EN PASES DE TUBERIA ELECTRICA DE DIFERENTES DIAMETROS EN LOSA DE AZOTEA	PZA	8.00	\$ 137.92	\$ 1,103.36	
AA-007	COLADO DE FIRME DE CONCRETO F'C=200 kg/cm2 DE 15 CM DE ESPESOR, ACABADO FLOTADO PARA RECIBIR VITROPSICO, INCLUYE CIMBRA PERIMETRAL	M2	9.48	\$ 429.31	\$ 4,069.86	
AA-008	RESANE DE HUECO DONDE EXISTIAN CONTACTOS ELECTRICOS CON PASTA Y YESO	PZA	5.00	\$ 23.91	\$ 119.55	
AA-009	FABRICACION DE REGISTRO DE CONCRETO REFORZADO CON MALLA ELECTROSLDADA, PARA ALOJAMIENTO DE ELECTRODO EN SITE, MEDIDAS: 33x33x33 CM, INCLUYE MARCO Y CONTRAMARCO DE HERRERIA.	PZA	1.00	\$ 893.36	\$ 893.36	
AA-010	RENIVELACION CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5 EN FIRME DE CONCRETO EXISTENTE PARA RECIBIR VITROPSICO.	M2	43.59	\$ 178.09	\$ 7,762.94	
AA-011	MURO DIVISORIO DE TABLAROCA CON DOS CARAS CON BASTIDOR A BASE DE POSTE Y CANAL LISTON CAL 28, SELLADO DE JUNTAS CON REDIMIX Y PERFACINTA, INCLUYE AISLAMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	102.80	\$ 357.10	\$ 36,709.88	
AA-012	MURO LAMBRIN DE TABLAROCA UNA CARA CON BASTIDOR A BASE DE POSTE Y CANAL LISTON CAL 28, SELLADO DE JUNTAS CON REDIMIX Y PERFACINTA, INCLUYE MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	68.16	\$ 201.23	\$ 13,715.84	
AA-013	MURO DIVISORIO MIXTO DE UNA CARA DE TABLAROCA Y UNA CARA DE DUROCK CON BASTIDOR A BASE DE POSTE Y CANAL LISTON CAL 28@ 30CM, SELLADO DE JUNTAS CON REDIMIX Y PERFACINTA, CINTA DE FIBRA DE VIDRIO, INCLUYE AISLAMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	37.06	\$ 464.96	\$ 17,231.42	
AA-014	CIERRE DE VANO DE 1.00x2.10 M A BASE DE TABLAROCA 2 CARAS, INCLUYE AISLAMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO	PZA	1.00	\$ 752.31	\$ 752.31	
AA-015	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLAFON REGISTRABLE DE 61x61 CM MARCA CORTEGA, INCLUYE SUSPENSION	M2	98.91	\$ 399.89	\$ 39,553.12	
AA-016	FALSO PLAFON DE TABLAROCA DE 1/2" CON SOPORTERIA A BASE DE CANALES DE LAMINA GALV. Y ALAMBRE, TERMINADO CON PERFACINTA Y REDIMIX, INCLUYE: PREPARACION PARA RECIBIR LAMPARAS DE EMPOTRAR, MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO. (JJ)	M2	13.88	\$ 252.19	\$ 3,500.40	
AA-017	CAJILLO DE TABLAROCA DE 1/2" (30X10 CM PROM) CON SOPORTERIA A BASE DE CANALES DE LAMINA GALV. Y ALAMBRE, TERMINADO CON PERFACINTA Y REDIMIX, DE ANCHO CON PERALTE VARIABLE INCLUYE: PREPARACION PARA COLOCACION DE REJILLAS DE INYECCION, PASO DE DUCTOS EN MUROS, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION. (EB)	ML	23.78	\$ 150.97	\$ 3,590.07	
AA-018	PINTURA VINILICA Lavable EN MUROS, PLAFONES, COLUMNAS DE CONC. MARCA OSIEL PLATA COLOR JULIET WHITE, CW063W INCLUYE: LIMPIEZA, REBAEADO, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, PLASTE NECESARIO, APLICACION DE SELLADOR VINILICO Y DOS MANOS DE PINTURA. (EB)	M2	481.27	\$ 55.50	\$ 26,710.49	

AA-019	PISO DE LOSETA CERAMICA 50X15 CM. IMITACION MADERA, ASENTADA CON ADHESIVO GRIS MARCA INTERCERAMIC (PISO SOBRE PISO) Y EMBOQUILLADO DE COLOR MARCA INTERCERAMIC, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, ACARREO, ELEVACIONES, CORTES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	38.16	\$	735.36	\$	28,061.34
AA-020	PISO DE LOSETA CERAMICA 33X33 CM. MARCA INTERCERAMIC, CALIDAD PRIMERA, ASENTADA CON ADHESIVO GRIS MARCA INTERCERAMIC (PISO SOBRE PISO) Y EMBOQUILLADO DE COLOR MARCA INTERCERAMIC, COLOR GRIS OSCURO. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, ACARREO, ELEVACIONES, CORTES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	129.93	\$	412.66	\$	53,616.91
AA-021	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ZOCLO DE LOSETA CERAMICA DE 9x31.5 CM. CON BOLEADO INTEGRADO MARCA INTERCERAMIC, MODELO METROPOLIS 2 QUEBEC PRIMERA, ASENTADA CON ADHESIVO BLANCO ANTIDESILIZANTE INTERCERAMIC Y BOQUILLA DE COLOR GRIS OSCURO. INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, DESPERDICIOS, REMATE, CORTES, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	ML	165.49	\$	57.50	\$	9,515.68
AA-022	DETALLES DE IMPERMEABILIZACION DEBIDO A TRABAJOS EN AZOTEA, CONSISTENTES EN RETIRO DE MATERIAL DAÑADO, COLOCACION DE MALLA Y APLICACION DE DOS MANOS DE IMPERMEABILIZANTE	LOTE	1.00	\$	5,713.93	\$	5,713.93
AA-023	REFUERZO EN MURO DE TABLAROCA COLOCACION DE POSTES EXTRA DE 1 5/8"	PZA	15.00	\$	176.28	\$	2,644.20
AA-024	FABRICACION DE NICHO PARA ALOJAR BARRA DE TIERRAS, A BASE DE TABLAROCA, MEDIDAS 30x30x30 CM.	PZA	1.00	\$	627.33	\$	627.33
AA-025	APLICACION DE PINTURA ESMALTE EN MUROS INCLUYE: LIMPIEZA, PREPARACION DE LA SUPERFICIE Y DOS MANOS DE PINTURA	M2	31.20	\$	75.00	\$	2,340.00
Total de ALBAÑILERIA Y ACABADOS							\$ 271,818.00
INSTALACIONES ELECTRICAS							
IEL-001	SALIDA PARA ALUMBRADO, CON CAJA DE LAMINA Y TUBO CONDUIT GALV. DE 3/4" Y 1/2" P.D., CABLES LS MARCA CONDUMEX O MONTERREY, CALIBRES Y CODIGO DE COLORES INDICADOS EN PLANO, INCLUYE: CODOS, COPLES, CURVAS, MONITORES Y CONEXIONES. P.U.O.T. (EB)	SAL	38.00	\$	656.16	\$	24,934.08
IEL-002	SALIDA PARA CONTACTO REGULADO 110 V. MONOFASICO POLARIZADO DUPLEX, CON TIERRA FISICA, CABLE LS CAL. #12 MARCA CONDUMEX O MONTERREY CALIDAD CONDULAC O INDIANA Y TUBO CONDUIT Fo.Go. DE 19mm, CAJAS DE LAMINA, INCLUYE: COPLES, CODOS, CURVAS, MONITORES Y CONEXIONES .	SAL	32.00	\$	666.99	\$	21,343.68
IEL-003	SALIDA PARA APAGADOR SENCILLO CON CAJA DE LAMINA, BASE DE TUBO CONDUIT GALV. DE 3/4" Y 1/2" P.D., APAGADOR SENCILLO CON TAPA MCA. QUINCINO, CABLE LS MARCA CONDUMEX O MONTERREY, CALIBRES INDICADOS EN PLANOS, INCLUYE: COPLES, CODOS, CURVAS MONITORES, CONEXIONES, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (EB)	SAL	9.00	\$	585.77	\$	5,271.93
IEL-004	SALIDA PARA APAGADOR DOBLE CON CAJA DE LAMINA, BASE DE TUBO CONDUIT GALV. DE 3/4" Y 1/2" P.D., APAGADOR SENCILLO CON TAPA MCA. QUINCINO, CABLE LS MARCA CONDUMEX O MONTERREY, CALIBRES INDICADOS EN PLANOS, INCLUYE: COPLES, CODOS, CURVAS MONITORES, CONEXIONES, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (EB)	SAL	1.00	\$	635.49	\$	635.49
IEL-005	LUMINARIA FLUORESCENTE DE 2x26 W., DE EMPOTRAR, MARCA CONSTRULITA O SIMILAR DE 61X61CM, COLOR BLANCO ,DRIVER ELECTRONICO PARA 127 VOLTS A 220 V INTEGRADO, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (JJ)	PZA	21.00	\$	2,002.75	\$	42,057.75
IEL-006	LUMINARIA FLUORESCENTE DE 2x74 W., DE EMPOTRAR, MARCA CONSTRULITA O SIMILAR DE 61X122CM, COLOR BLANCO ,DRIVER ELECTRONICO PARA 127 VOLTS A 220 V INTEGRADO, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (JJ)	PZA	4.00	\$	2,301.75	\$	9,207.00
IEL-007	LUMINARIA TIPO SPOT DE EMPOTRAR EN PLAFON, MARCA CONSTRULITA, MODELO CO1060B29D, CON LAMPARA MR16 DE 50W, 2700K INTEGRADO. INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (EB)	PZA	6.00	\$	662.03	\$	3,972.18
IEL-008	LUMINARIA FLUORESCENTE DE EMPOTRAR DE 2x32 W., CAT. 2GT8232A12120ES, MARCA LITHONIA, INCLUYE: 2 TUBOS MCA. GENERAL ELECTRIC TIPO F3278/SP35, BASE G13 CODIGO # 15947, GABINETE DE 1.22x0.61m, BALASTRO MCA. SOLA BASIC, SUSPENSION CON CADENA GALVANIZADA #12, TORNILLERIA, SUMINISTRO Y COLOCACION, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (JJ)	PZA	1.00	\$	1,345.20	\$	1,345.20
IEL-009	LUMINARIO DE EMERGENCIA CON DOS LAMPARAS DE LED DE 1.44W, CARCASA TERMOPLASTICO EN COLOR BLANCO, MONTAJE UNIVERSAL A TECHO O PARED, ENTRADA DE VOLTAGE DUAL 120/277, BATERIA DE NIQUEL-CADMIO SELLADA RECARGABLE CON DURACION DE 90 MINUTOS, MARCA LITHONIA MIODELO EML2 LED, INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACION, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (JJ)	PZA	3.00	\$	1,757.64	\$	5,272.92
IEL-010	COLOCACION DE LUMINARIA FLUORESCENTE DE 2X32W	PZA	2.00	\$	150.55	\$	301.10
IEL-011	INSTALACION PROVISIONAL CONSISTENTE EN 19 ML DE EXTENSION DE CABLE USO RUJO 3x12, 4 CONTACTOS POLARIZADOS Y 1 TERMICO DE 20 AMPERES, CONECTADA A CENTRO DE CARGA.	PZA	2.00	\$	1,116.21	\$	2,232.42
IEL-012	INSTALACION PROVISIONAL CONSISTENTE EN 10 ML DE EXTENSION DE CABLE USO RUJO 3x14, 1 CONTACTO POLARIZADO Y 1 TERMICO DE 20 AMPERES, CONECTADA A CENTRO DE CARGA.	PZA	1.00	\$	445.71	\$	445.71
IEL-013	SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE ACCESORIOS ELECTRICOS (CONTACTOS, APAGADORES)	PZA	4.00	\$	148.73	\$	594.92
IEL-014	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CENTRO DE CARGA DE 12 CIRCUITOS, INCLUYE: IDENTIFICACION DE CIRCUITOS, INSTALACION, PRUEBAS, ELEMENTOS DE FIJACION, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	PZA	1.00	\$	3,709.26	\$	3,709.26
IEL-015	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CENTRO DE CARGA DE 12 CIRCUITOS PARA EXTERIOR, INCLUYE: IDENTIFICACION DE CIRCUITOS, INSTALACION, PRUEBAS, ELEMENTOS DE FIJACION, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	PZA	1.00	\$	4,336.59	\$	4,336.59
IEL-016	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1 POLO DE 15 A 50AMPERES, MARCA SQUARE-D O SIMILAR, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, CONEXION Y PRUEBA. (EB)	PZA	9.00	\$	135.37	\$	1,218.33

IEL-017	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 2 POLO DE 20 AMPERES, MARCA SQUARE-D O SIMILAR, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, CONEXION Y PRUEBA. (EB)	PZA	6.00	\$	366.29	\$	2,197.74
IEL-018	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO E DE 2 POLO DE 40 AMPERES, MARCA SQUARE-D O SIMILAR, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, CONEXION Y PRUEBA. (EB)	PZA	1.00	\$	366.29	\$	366.29
IEL-019	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO E DE 3 POLO DE 40 AMPERES, MARCA SQUARE-D O SIMILAR, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, CONEXION Y PRUEBA. (EB)	PZA	1.00	\$	1,166.01	\$	1,166.01
IEL-020	SUMINISTRO Y COLOCACION GABINETE TIPO NEMA DE 10"x12"	PZA	1.00	\$	1,111.96	\$	1,111.96
IEL-021	ALIMENTACION ELECTRICA PARA A/A/C TIPO MINISPLIT DE 1 TONELADA CON 3 CABLES CAL. 12 AWG, TUBERIA CONDUIT 3/4 Y REGISTROS CONDUULET TIPO FS, INCLUYE BASE PARA TUBERIA CON UNICANAL DE 2"x2" Y ABRAZADERAS.	ML	67.40	\$	139.88	\$	9,427.91
IEL-022	ALIMENTACION ELECTRICA PARA A/A/C TIPO MINISPLIT DE 2 TONELADA CON 3 CABLES CAL. 10 AWG, TUBERIA CONDUIT 3/4 Y REGISTROS CONDUULET TIPO FS, INCLUYE BASE PARA TUBERIA CON UNICANAL DE 2"x2" Y ABRAZADERAS.	ML	48.20	\$	155.77	\$	7,508.11
IEL-023	ALIMENTACION ELECTRICA DE CENTRO DE CARGA DE 12 CTOS. DESDE UPS CON 4 CABLES CAL. 6 AWG Y TUBERIA FLEXIBLE LIQUID TIGHT DE 3/4".	ML	3.00	\$	360.93	\$	1,082.79
IEL-024	ALIMENTACION ELECTRICA DE CENTRO DE CARGA DE 12 CTOS DESDE TABLERO PRINCIPAL CON 4 CABLES CAL. 6 AWG Y 1 CABLE CAL. 8 AWG, CON TUBERIA CONDUIT GALV. DE 1"	ML	1.50	\$	387.36	\$	581.04
IEL-025	ALIMENTACION ELECTRICA DE UPS DESDE TABLERO PRINCIPAL CON 4 CABLES CAL. 6 AWG Y TUBERIA CONDUIT GALV. DE 1"	ML	14.50	\$	375.06	\$	5,438.37
IEL-026	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ELECTRODO DE TIERRA FISICA TIPO REHILETE INCLUYE APLICACION DE COMPUESTO, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	\$	1,419.72	\$	1,419.72
IEL-027	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARRA DE UNION Y DISTRIBUCION DE TIERRAS DE 20x5.2 CM	PZA	1.00	\$	911.05	\$	911.05
IEL-028	CONEXION ELECTRICA Y PUESTA A TIERRA DE UPS, INCLUYE PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	PZA	1.00	\$	690.05	\$	690.05
IEL-029	SALIDA DE TIERRA PARA UPS CON 13 ML DE CABLE CAL. 8 AWG Y TUBERIA CONDUIT GALV. 3/4" AHOGADA EN FIRME DE CONCRETO	SAL	1.00	\$	1,715.91	\$	1,715.91
Total de INSTALACIONES ELECTRICAS							\$ 160,495.52
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS							
IHS-001	DESMONTAJE Y RETIRO DE LAVAMANOS Y WC EXISTENTE	PZA	1.00	\$	313.66	\$	313.66
IHS-002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVAMANOS DE PEDESTAL, INCLUYE: LLAVES DE CONTROL, MANGUERAS ALIMENTADORAS, LLAVE MEZCLADORA, CESPOL.	PZA	1.00	\$	2,027.09	\$	2,027.09
IHS-003	SUMINISTRO Y COLOCACION DE W.C., INCLUYE: LLAVE DE CONTROL, MANGUERA ALIMENTADORA, JUEGO DE HERRAJES.	PZA	1.00	\$	2,846.13	\$	2,846.13
Total de INSTALACIONES HIDROSANITARIAS							\$ 5,186.88
VOZ Y DATOS							
VYD-001	CANALIZACION PARA SALIDA DE VOZ Y DATOS A BASE DE TUBO CONDUIT GALV. DE 3/4 . INCLUYE: PEGAMENTO, CODOS, CONECTORES, CAJA CUADRADA DE 4X4, TAPA CON REDUCCION A 2X4, ALAMBRE GALV. CAL.16 COMO GUIA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (LONGITUD PROMEDIO 6.00M)	SAL	20.00	\$	448.29	\$	8,965.80
VYD-002	CANALIZACION PARA SALIDA DE VOZ Y DATOS A BASE DE TUBO CONDUIT GALV. DE 1". INCLUYE: PEGAMENTO, CODOS, CONECTORES, CAJA CUADRADA DE 4X4, TAPA CON REDUCCION A 2X4, ALAMBRE GALV. CAL.16 COMO GUIA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (LONGITUD PROMEDIO 6.00M)	SAL	3.00	\$	511.81	\$	1,535.43
VYD-003	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCALERILLA DE 4" TIPO MALLA METALICA, MARCA CABLOFIL, MODELO CF54/300 INCLUYE SOPORTERIA DE PERNO, COPLE, VARILLA ROSCADA, UNICANAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL CONCEPTO	ML	32.10	\$	466.58	\$	14,977.22
VYD-004	CANALIZACION PARA SALIDA DE ANTENA A BASE DE TUBO CONDUIT GALV. TIPO PESADO DE 2", REGISTRO ELECTRICO 4x4 Y CODO DE 90°. INCLUYE RANURADO PARA PASE DE LOSA DE AZOTEA.	SAL	1.00	\$	1,849.56	\$	1,849.56
VYD-005	CANALIZACION PARA SALIDA DE ANTENA A BASE DE TUBO CONDUIT GALV. DE 1". INCLUYE RANURADO PARA PASE DE LOSA DE AZOTEA.	SAL	1.00	\$	511.81	\$	511.81
Total de VOZ Y DATOS							\$ 27,839.82
AIRE ACONDICIONADO							
AAC-001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE A/A/C TIPO MINISPLIT DE 1 TONELADA MARCA LENNOX, FRIO Y CALOR, INCLUYE ALIMENTACION ELECTRICA Y SALIDA SANITARIA, BASE CON POLIN DE 4x2	PZA	1.00	\$	8,976.72	\$	8,976.72
AAC-002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE A/A/C TIPO MINISPLIT DE 2 TONELADAS MARCA LENNOX, FRIO Y CALOR, INCLUYE ALIMENTACION ELECTRICA Y SALIDA SANITARIA, BASE CON POLIN DE 4x2	PZA	3.00	\$	14,510.82	\$	43,532.46
AAC-003	REUBICACION DE A/A/C TIPO MINISPLIT DE 1 TONELADA EXISTENTE, INCLUYE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ALIMENTACION ELECTRICA Y SALIDA SANITARIA, BASE CON POLIN DE 4x2	PZA	2.00	\$	3,471.36	\$	6,942.72
Total de AIRE ACONDICIONADO							\$ 59,451.90
CARPINTERIA							
CAR-001	FABRICACION Y COLOCACION DE PUERTA DE MADERA DE 0.90x2.10 M, INCLUYE CHAPA BOLA Y TOPE.	PZA	7.00	\$	4,787.33	\$	33,511.31
CAR-002	FABRICACION Y COLOCACION DE PUERTA DE MADERA DE 1.20x2.10 M, INCLUYE CHAPA BOLA Y TOPE.	PZA	1.00	\$	5,554.33	\$	5,554.33
CAR-003	FABRICACION Y COLOCACION DE ANTEPECHO DE MADERA DE 1.50x0.50 M	PZA	1.00	\$	2,187.33	\$	2,187.33
CAR-004	FABRICACION DE CAJILLO DE MADERA CON 3 CARAS DE MEDIDAS 0.15x1.20x0.15 Y UNA LONGITUD DE 2.40 M	PZA	1.00	\$	4,459.29	\$	4,459.29
CAR-005	FABRICACION DE HUECO EN ESCRITORIO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE PASACABLES.	PZA	7.00	\$	77.66	\$	543.62
Total de CARPINTERIA							\$ 46,255.88

	HERRERIA							
HER-001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE HERRERIA DE 1.00x2.10 M, INCLUYE BASTIDOR, PINTURA, COMBO CHAPA BOLA-CERROJO LLAVE LLAVE.	PZA	1.00	\$ 5,590.00	\$ 5,590.00			
HER-002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE HERRERIA DE 1.20x2.10 M, INCLUYE BASTIDOR, PINTURA, COMBO CHAPA BOLA-CERROJO LLAVE LLAVE.	PZA	1.00	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00			
HER-003	FABRICACION Y COLCACION DE ANTEPECHO DE HERRERIA DE 1.20x0.30 M	PZA	1.00	\$ 2,470.00	\$ 2,470.00			
HER-004	FABRICACION Y COLCACION DE BASTIDOR METALICO PARA PUERTA DE 1.00x2.10 M	PZA	1.00	\$ 1,014.00	\$ 1,014.00			
	Total de HERRERIA					\$ 15,574.00		
	LIMPIEZA							
LIM-001	LIMPIEZA DIARIA, DURANTE Y AL FINAL DE LA OBRA	LOTE	1.00	\$ 4,780.23	\$ 4,780.23			
	Total de HERRERIA					\$ 4,780.23		

SUBTOTAL	\$ 604,657.63
IVA 16%	\$ 96,745.22
TOTAL	\$ 701,402.85

ARQ. OCTAVIO E. IBARRA SALGADO
DIRECTOR GENERAL





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
OFICIALÍA MAYOR

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

OBJETO DE LA OBRA: ADECUACIÓN DE ÁREAS PARA ALBERGAR A LA UNIDAD AUXILIAR DE SEGUNDA INSTANCIA EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, EN CABORCA SONORA.

En virtud de haber autorizado proyecto ejecutivo y de que la empresa CONSTRUMIL, S.A. de C.V. ha demostrado que reúne los requisitos de capacidad técnica y financiera, de acuerdo a la documentación existente, además de contar con los recursos humanos y el equipo necesario para la realización de los trabajos materia de esta obra pública, que aseguran al Poder Judicial del Estado de Sonora las mejores condiciones de economía, eficiencia y eficacia, esta Oficialía Mayor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, basándose en lo establecido por el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora, ADJUDICA DIRECTAMENTE el contrato relativo a la obra pública para la Adecuación de Áreas para albergar a la unidad Auxiliar de Segunda Instancia en el Proceso Penal Acusatorio y Oral, del Distrito Judicial de Altar, en Caborca Sonora, a la empresa CONSTRUMIL, S.A. de C.V., con un importe \$604,657.63 (Son: Seiscientos cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos 63/100 M.N.), IVA incluido, y un período de ejecución que inicia el día 11 al 22 de Abril del 2016.

Hermosillo, Sonora a 11 de Abril de 2016.

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES
OFICIAL MAYOR

LIC. ERNESTO ISAAC RIOS ALBARRAN
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ACTA DE RECEPCION

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12:00 hrs. del día 25 de Abril de 2016, se reunieron las personas cuyos nombres, representaciones y firmas suscriben el presente documento para realizar la recepción formal de los trabajos cuyos datos se describen a continuación:

CONTRATISTA	CONSTRUMIL, S.A. DE C.V.	REG.FED. CAUSANTES	CON-790924-CH4
OBRA Y/O BIEN	ADECUACION DE AREAS PARA ALBERGAR A LA UNIDAD AUXILIAR DE SEGUNDA INSTANCIA EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, EN CABORCA, SONORA.		
AUTORIZACION DE LA INVERSION	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA	PROGRAMA	ESTATAL
No. DE CONTRATO	STJ-OP-CAD-16-06.	FECHA	11 DE ABRIL DE 2016
FECHA INICIO SEGUN CONTRATO	11 DE ABRIL DE 2016	FECHA TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO	22 DE ABRIL DE 2016
FECHA DE INICIO REAL	13 DE ABRIL DE 2016	FECHA DE TERMINACIÓN REAL	04 DE JUNIO DE 2016
DÍAS DE PRORROGA CONCEDIDOS	00 DIAS	IMPORTE SANCIONES APlicadas	NINGUNA
IMPORTE CONTRATADO (C/IVA)	\$ 701,402.86	IMPORTE ANTICIPO (C/IVA)	-----
AFIANZADORA	SOFIMEX, S.A. DE C.V.		
No. FIANZA DE ANTICIPO	-----	IMPORTE FIANZA ANTICIPO	-----
No. FIANZA CUMPLIMIENTO CONTRATO	1986864	IMPORTE FIANZA CUMPLIMIENTO	\$70,140.28

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBE ADECUACION DE AREAS PARA ALBERGAR A LA UNIDAD AUXILIAR DE SEGUNDA INSTANCIA EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, EN CABORCA, SONORA

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, dentro de los términos del contrato y de sus disposiciones generales, recibe los trabajos descritos reservándose el derecho de hacer posteriormente las reclamaciones que estime convenientes, por obra faltante, mal ejecutada, mala calidad de los materiales empleados, pagos indebidos o vicios ocultos. Por su parte el contratista manifiesta que no tiene reclamaciones por hacer.

Ambas partes declaran que se cuenta con los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondiente y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; así como a bitácora de obra debidamente cerrada. Además hacen constar que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra por parte del contratista.

DESCRIPCIÓN DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS

CONCEPTO	FECHA O PERIODO	IMPORTE	MONTO
IMPORTE DEL CONTRATO PRINCIPAL MAS CONVENIOS, EN SU CASO.	11-04-16 AL 22-04-16	\$ 701,402.85	
ANTICIPO OTORGADO			
ESTIMACION 1	25-04-16		\$701,402.85
SALDO RESTANTE			
SUMA DE LAS ESTIMACIONES			\$701,402.85
SALDO QUE SE CANCELA			+/- \$ 0.00



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ACTA DE RECEPCION

RECIBEN LA OBRA

NOMBRE Y REPRESENTACION	FIRMAS
1 LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.	1
2 LI E. ISAAC RIOS ALBARRAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.	2

ENTREGA LA OBRA

NOMBRE Y REPRESENTACION	FIRMAS
1 C. OCTAVIO ENRIQUE IBARRA SALGADO CONSTRUMIL, S.A. DE C.V.	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA HERMOSILLO, SONORA

Estas firmas corresponden al Acta de Recepción de fecha 25 de Abril de 2016, celebrada entre el Estado de Sonora a través de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia y la empresa CONSTRUMIL S.A. de C.V., correspondiente a la Obra: ADECUACION DE AREAS PARA ALBERGAR A LA UNIDAD AUXILIAR DE SEGUNDA INSTANCIA EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, EN CABORCA, SONORA y realizada con sustento en el contrato de fecha 11 de Abril de 2016.